

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LLINARS DEL VALLÈS Y EL COMITÉ COMARCAL DE LA CRUZ ROJA EN SANT CELONI Y BAIX MONTSENY PARA LA SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD CON PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE LLINARS DEL VALLÈS

Llinars del Vallès, firmado en la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilustrísimo Sr. Martí Pujol i Casas, que actúa como Alcalde del Ayuntamiento de Llinars del Vallès (en adelante el Ayuntamiento), con NIF número P-0810500 y domicilio en Plaça de la Vila 1 de Llinars del Vallès en nombre y representación de dicha corporación, en uso de las facultades del art. 21 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local y 53 del D. Leg. 2/2003 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, asistido del secretario municipal que da fe del acto,

Y por otra parte, el Señor Jordi Garcia Vázquez con DNI 77603448E, presidente del Comité Comarcal de la Cruz Roja en Sant Celoni, el cual delega su firma en el señor Juan Carlos Rodríguez Mondelo, DNI 08808752M, secretario del Comité Provincial de Cruz Roja Española en Barcelona, en nombre y representación de esta entidad (de ahora en adelante Cruz Roja), NIF Q-2866001-G, con domicilio a efectos de este convenio en Sant Celoni, Carretera Vella núm. 86, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en el cargo de fechas 20 de junio de 2023 y 3 de marzo de 2025, respectivamente; y del artículo 17 punto 4 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y el artículo 18 de la entidad en el Registro del Departamento de Bienestar y Familia con el número S06648.

EXPOSEN:

I) Cruz Roja es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

II) Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja figura la promoción y la colaboración de acciones de bienestar social, de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o personas con dificultad para su integración social, la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias, la cooperación en programas de prevención sanitaria y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud y, en general, el ejercicio de toda función social y humanitaria, compatible con el espíritu de la institución. Todo ello bajo los principios de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

III) Que al amparo del Real Decreto 415/1996, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja y de los Estatutos de la misma, la Cruz Roja es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento de .

IV) El Ayuntamiento de Llinars del Vallès, dentro de sus disponibilidades, ayuda y coopera con las entidades del municipio, para que puedan realizar sus actividades en beneficio de la población.

V) Que entre el Ayuntamiento de Llinars del Vallès y la Cruz Roja en Sant Celoni y Baix Montseny, existe el interés mutuo de coordinarse para llevar a cabo diferentes actividades, enmarcadas dentro del proyecto enredate de la Cruz Roja y acciones con el objetivo de velar por la soledad no deseada de las personas mayores de 65 años de la población de Llinars del Vallès, especialmente centrandó la actividad en las personas mayores que viven más aisladas del núcleo urbano.

VI) De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones y la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, este puede conceder directamente subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Normalmente la concesión directa se formalizará en un convenio, en el cual se fijan, además del beneficiario y cuantía de la subvención, el objeto, el plazo y la forma de justificación.

VII) De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, Cruz Roja autoriza expresamente al Ayuntamiento de Llinars del Vallès para que obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

VIII) Que, estando ambas partes interesadas en propiciar acciones de interés mutuo, de conformidad con lo expuesto, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primer.- El Ayuntamiento otorga a la Cruz Roja una subvención nominativa de 17.800 Euros (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS) destinada a financiar las actividades realizadas por esta entidad correspondientes a la subvención de actividad para personas mayores de Llinars del Vallès durante el ejercicio 2025.

Segon.- Además de las obligaciones señaladas en el art. 14 de la LGS, Cruz Roja tendrá las siguientes obligaciones:

1.- El beneficiario deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (el Ayuntamiento de Llinars del Vallès comprobará este extremo para proceder a la realización de cualquier pago).

2.- El beneficiario de la subvención está obligado a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Llinars del Vallès por lo que en todo el material publicitario deberá insertarse el logo y el nombre del Ayuntamiento con la frase: “Con el apoyo del Ayuntamiento de Llinars del Vallès” y/o “En colaboración con el Ayuntamiento de Llinars del Vallès” y/o análogos, conjuntamente con el escudo oficial. La no presentación de ningún medio de difusión donde se acredite el extremo anterior será motivo para disminuir la ayuda en un 10%.

Con la firma de este convenio de colaboración las partes pueden utilizar la denominación, la marca, el logo, el emblema y los distintivos de la otra parte con la finalidad convenida entre las partes en este convenio.

A todos los efectos, las partes se comprometen a que el contenido, las características y el alcance de las posibles acciones de difusión sean siempre determinados y aprobados de común acuerdo. Respetándose siempre la imagen institucional de la Cruz Roja.

La visibilidad del logotipo/emblema de las partes se hará de acuerdo con el Manual de Identidad de cada una de ellas, y en cualquiera que sean los soportes que habitualmente se utilicen para la difusión, y siempre en relación con el objeto del presente convenio y por un período de tiempo igual a la duración del mismo.

El uso y la inserción de la denominación y el emblema de la Institución, en los contenidos y productos que conforman el encargo (o en sus elementos, medios y soportes), deberá contar siempre con la preceptiva autorización de la Institución y deberán ajustarse a lo previsto por el Reglamento sobre el Uso del emblema de la Cruz Roja o de la Media Luna Roja por las Sociedades Nacionales – aprobado por la Vigésima Conferencia Internacional (Viena, 1965) y revisado por el Consejo de Delegados (Budapest, 1991).

3.- El beneficiario garantizará la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, por sus propios medios, y el Ayuntamiento no reconocerá ningún vínculo contractual con ningún subcontratista del beneficiario. El Ayuntamiento no asumirá ninguna responsabilidad con el personal voluntario o profesional de la entidad beneficiaria que preste sus servicios.

4.- El beneficiario ejecutará las actividades previstas en el presente convenio con todo el cuidado, la eficacia, la eficiencia, la transparencia y la diligencia requeridos, de acuerdo con las mejores prácticas en el ámbito en cuestión y de conformidad con el presente convenio. Se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

Las partes se comprometen a respetar en todo momento la legislación, normativas y disposiciones nacionales, internacionales y locales vigentes en España, y especialmente en el área de los derechos humanos, derechos de las personas trabajadoras, medio ambiente, corrupción y protección de menores.

Las partes se comprometen en todo caso al cumplimiento de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte de cualquier falta de conformidad en relación con esta normativa de la que tengan conocimiento.

Las partes garantizan y se comprometen a que tanto ellas como sus representantes, cargos directivos, personas trabajadoras y cualquier otro colaborador que actúe en su nombre y durante la vigencia del presente convenio, cumplan con la normativa anticorrupción aplicable, entendiéndose por tales todas las normas aplicables a las partes en las que se regule el soborno, tráfico de influencias, corrupción en los negocios, blanqueo de capitales, financiación del terrorismo o actividades similares, incluidas: las del país del domicilio de las partes; las de cualquier país donde se ejecutará el convenio; las de España, incluido el Código Penal (Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre).

Las partes se comprometen a informar inmediatamente a la otra parte, cuando tengan conocimiento de cualquier incumplimiento de la normativa anticorrupción aplicable en relación con este convenio o cuando tengan conocimiento o sospecha de que las garantías o compromisos recogidos en esta cláusula han dejado de ser válidos y/o precisos y/o cualquier incumplimiento de esta cláusula.

5.- El beneficiario está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento y otros órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

6.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

7.- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La subvención otorgada es compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

8.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al

beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.

9.- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

10.- El beneficiario deberá dar publicidad a las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.

Igualmente deberá cumplirse con las previsiones del título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno si al ser las subvenciones otorgadas procedentes de subvenciones o ayudas públicas el cuarenta por ciento de sus ingresos y superar el importe de los 5.000 Euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la mencionada Ley.

11.- Los beneficiarios deberán acreditar que las personas que trabajen y los voluntarios que tengan contacto habitual con menores de edad deberán acreditar que no han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en lo que respecta a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Para acreditar que han llevado a cabo esta comprobación, las entidades deberán firmar una declaración responsable en la que manifiesten disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que participen en las actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, y que en caso de que cambie alguna persona adscrita a las actividades se comprometen a aportar nueva declaración responsable. El contenido de esta declaración responsable aportada por el beneficiario y las certificaciones negativas de que disponga será vigente durante un año, con el entendimiento de que si tiene conocimiento de algún caso de condena por sentencia firme por los delitos mencionados, está obligado a comunicar dicha circunstancia de manera inmediata.

La presentación de la declaración responsable faculta al Ayuntamiento a verificar la conformidad de los datos contenidos en ella siempre que sea posible, o bien a efectuar el requerimiento de documentación que resulte necesario, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

12.- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès o de otras disposiciones generales vigentes.

Tercer.- El pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de los gastos previstos en la forma siguiente:

Presentación de facturas, minutas y justificantes de los gastos y de los ingresos efectuados por el beneficiario, los cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable. Deberá justificarse gasto hasta el importe de la subvención otorgada, así como los demás anexos de justificación que se requieran.

Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir, como mínimo, los siguientes requisitos:

- Deberán ser facturas o documentos justificativos originales, que una vez copiados y compulsados serán devueltos al beneficiario.
- Deberán ir obligatoriamente a nombre del beneficiario, indicando su DNI o número de identificación fiscal.
- Deberán hacer referencia a gastos de funcionamiento corrientes subvencionables generados por la actividad objeto de subvención.
- Deberán estar fechados en el año en que se realice la concesión (2025).
- Deberán incluir el DNI o número de identificación fiscal del proveedor.
- Deberán incluir el número de factura o documento justificativo.

Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se entenderá que el gasto ha sido efectivamente pagado al poner la fecha de pago en el modelo de justificación del gasto.

La justificación del gasto deberá corresponderse con las actividades descritas en el presente convenio en cada uno de los ámbitos subvencionados.

La entidad beneficiaria deberá estampar en los documentos aportados por el beneficiario el sello creado al efecto, de manera que quede constancia del importe subvencionado.

Antes del 31 de marzo de 2026 Cruz Roja deberá justificar la aplicación de la subvención concedida en este convenio.

La documentación presentada será informada por el Área de Bienestar Social como requisito necesario para acreditar la validez de la misma como justificante de la subvención.

El pago de la subvención concedida se efectuará mediante transferencia a nombre de la Cruz Roja, y se abonará en su integridad una vez justificada la subvención. Excepcionalmente, una vez aprobada la concesión de la subvención o en el mismo acto, el beneficiario podrá solicitar un anticipo máximo del 75 % del importe aprobado, motivando el adelanto. Se podrán solicitar justificantes del importe del anticipo o esperar la justificación total en el plazo máximo de justificación establecido. En cualquier caso, no se podrá solicitar ningún anticipo adicional al 75 % del importe aprobado de subvención si no se ha justificado previamente este 75 %.

El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de las actividades previstas, ya sea mediante personal propio o a través de empresas contratadas al efecto.

Quart.- Se consideran costes subvencionables los previstos en las actuaciones programadas y que respondan a los siguientes criterios:

- Ser necesarios para la ejecución de la actividad, estar previstos en el convenio y responder a los principios de buena gestión y, en particular, de economía y rentabilidad.
- Haberse producido dentro del período del año natural.
- Haberse producido efectivamente, estar registrados en la contabilidad del beneficiario o de sus asociados, ser identificables y controlables y estar certificados por justificantes originales.

Se considerarán imputables a la financiación de las actuaciones de cada ámbito los siguientes gastos:

- Los costes de personal asignado al Proyecto, correspondientes a salarios reales más cargas sociales y otros costes que formen parte de la remuneración. No deberán superar los salarios y costes normalmente sufragados por el beneficiario, ni los niveles generalmente aceptados en el mercado que se trate.
- Gastos de combustible por desplazamientos.
- Gastos de material derivado de la actividad.
- Los gastos que puedan derivarse directamente de las exigencias del convenio.

Se considerarán no imputables a la financiación de las actuaciones:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- El IVA cuando el beneficiario pueda recuperarlo.

Cinquè.- El Ayuntamiento en ningún caso ni bajo ningún concepto podrá ser considerado responsable de los daños causados al personal o a los bienes del beneficiario durante la ejecución de las actividades. En consecuencia, no admitirá ninguna solicitud de indemnización o de aumento de las remuneraciones por este motivo.

El beneficiario será el único responsable frente a terceros, incluso por los daños de cualquier tipo que puedan causarse a terceros durante la ejecución de las actividades. El beneficiario desvincula al Ayuntamiento de toda responsabilidad relativa a cualquier reclamación o diligencia judicial, como consecuencia de una infracción de las leyes o reglamentaciones cometida por el propio beneficiario, por sus empleados o por las personas que estén a su cargo, o de una violación de los derechos de terceros.

Sisè.- La concesión de la subvención podrá ser modificada por el Ayuntamiento, previa audiencia al beneficiario por un plazo de 10 días, ya sea en relación con su contenido y

condicionado, o bien en relación con el importe de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a. Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones o ayudas públicas que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el porcentaje del 75 %.
- c. Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a las del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad.
- d. Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos de la actuación que esté obligado a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en el presente convenio.

La modificación podrá afectar el contenido, el condicionado o el importe de la subvención.

Setè.- Causas de reintegro:

1.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el perceptor estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar el beneficiario que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3.- Procederá el reintegro por parte de los beneficiarios de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Vuitè.- Cruz Roja deberá reintegrar total o parcialmente el importe percibido en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 de Subvenciones y 27 a 29 de la Ordenanza municipal de subvenciones.

Novè.- En cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales en general y del Real Decreto 171/2004 en particular y en lo que respecta a las actividades a desarrollar, las partes se comprometen a informarse mutuamente de:

- Los riesgos propios de los Centros de Trabajo donde se realizarán las actividades.
- Todas las cuestiones necesarias para que las partes puedan realizar la coordinación de actividades preventivas.
- Las medidas de prevención y de emergencia de aplicación.

- Cualquier modificación o incidencia que pueda tener impacto en materia de prevención de riesgos laborales.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18, 19, 24 y 25 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ambas partes adoptarán todas las medidas necesarias en orden a la prevención de riesgos laborales inherentes a la actividad a realizar, así como las medidas de protección, prevención y emergencia a aplicar.

Cada una de las partes dispone de un seguro de Responsabilidad Civil.

**Desè.-** Se establecerá una Comisión paritaria a efectos de seguimiento y evaluación del presente convenio que se reunirá como mínimo dos veces al año, o a demanda de alguna de las partes. La comisión paritaria la integrarán:

- Por parte del Ayuntamiento:**
- El/La Concejal/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue.
  - El/La Alcalde/sa o persona en quien delegue.
  - El/La Coordinador/a de los Servicios Sociales Municipales o persona en quien delegue.

- Por parte de Cruz Roja:**
- El presidente de la Asamblea comarcal o persona en quien delegue.
  - La Coordinadora de la Asamblea Comarcal o persona en quien delegue.
  - El/La Técnico/a Referente de la actividad.

**Onzè.-** Durante el primer trimestre del año siguiente a la entrada en vigor del presente convenio, la Cruz Roja deberá presentar una Memoria Técnica en la que se recojan las actividades realizadas en el municipio durante el año anterior, así como el número de personas usuarias y beneficiarias del municipio que han sido atendidas por la Cruz Roja y cualquier otra información relevante para evaluar los servicios realizados en el municipio.

**Dotzè.-** Serán causas de resolución del presente convenio:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cambio sustancial de las condiciones que den lugar a la firma del convenio.
- Por imposibilidad manifiesta legal o material de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

**Tretzè.-** La duración de este convenio se extiende desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025 sin perjuicio de la posterior justificación de la aplicación de los fondos, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes. La duración de estas prórrogas será de como máximo hasta 4 años. Para poder acordar la prórroga será necesario disponer de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria prevista con motivo de esta subvención.

**Catorzè.-** Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD, y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgarse sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos de carácter personal afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución del presente convenio, alguna de las partes debiera tener acceso a datos personales de la otra parte, se firmará un Anexo de Tratamiento que se incorporará al presente convenio como parte inseparable.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este acuerdo serán tratados informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, con la finalidad de la gestión del presente convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el Capítulo III del RGPD en las direcciones que se encuentran en el encabezamiento del presente convenio.

**Quinzè.-** Las diferencias que puedan surgir sobre la interpretación y el cumplimiento de este Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

En caso de imposibilidad de llegar a acuerdos extrajudiciales, ambas partes se someterán a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

**Disposición final.-** En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, sus bases de ejecución de los presupuestos, así como la Ley general de subvenciones, su reglamento y otra normativa general de aplicación.

**Leído este documento, ambas partes lo encuentran conforme y lo firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha al comienzo mencionados.**

Martí Pujol i Casals

Alcalde de Llinars del Vallès

Sr. Juan Carlos Rodríguez Mondelo

Secretario del Comité Provincial de Cruz  
Roja Española en Barcelona